

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 018 - 2021-GG-EPS EMAPICA S.A**

Ica, 02 de febrero del 2021.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2021 de fecha 27 de enero del 2021 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., y el Informe N° 005-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., fue constituida mediante Acuerdo de Concejo Provincial de Ica N° 039-89-MPI de fecha 24 de Julio de 1989 y modificado por Acuerdo Municipal N° 051-93-MPI de fecha 28 de noviembre de 1993, y es reconocida como Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento mediante Resolución N° 087-96-PRES/VMI/SUNASS de fecha 30 de abril de 1996.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPICA S.A., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-E TE, es decir como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recurso Ordinarios"; normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Emitir los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normatividad presupuestal. b) Coordinar y controlar la calidad de la información relativa a las fases del proceso presupuestal de aprobación y ejecución presupuestaria, informando al Titular de la ETE sobre la**



aprobación y ejecución financiera y física de las metas presupuestarias. **c)** Efectuar el seguimiento a la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el Titular de la ETE. **d)** Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes para que la atención de los gastos que se originen por los actos administrativos o de administración que emita la ETE, cuente con el crédito presupuestario respectivo en su presupuesto institucional. **e)** Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes, con el fin de que la programación de gastos guarde consistencia con el Plan Operativo Institucional (POI), los cronogramas y programas anuales de desembolsos, los cronogramas de ejecución y cualquier otro gasto informado oportunamente por las áreas orgánicas competentes. **f)** Contar con la información de los ingresos percibidos (ingresos efectivamente recaudados, captados u obtenidos), detallada a nivel de fuentes de financiamiento, rubros, genérica, sub genérica y específica del ingreso, para la elaboración de la programación multianual de gastos y solicitudes de crédito suplementario. **g)** Canalizar la incorporación de ingresos y requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a la materia presupuestaria. **4.3** Las unidades orgánicas o dependencias de la ETE deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que le sea requerida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la misma". (Negrita y cursiva agregado nuestro).

En esa línea, el artículo 13° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: **"13.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. b) La ETE puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados a actividades, a fin de destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), cuando se estimen necesarias para el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la escala de prioridades señalada por el Titular de la ETE, las mismas que deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. c) La ETE no puede autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital, entre los que se encuentran los referidos a proyectos de inversión y a inversiones de Optimización, Ampliación marginal Reposición y Rehabilitación (IOARR). Asimismo, no puede ejecutar gastos orientados al desempeño de funciones permanentes u operativas de la ETE, con cargo a recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión. 13.3 No pueden efectuarse Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la ETE distintas a las señaladas en el presente artículo, bajo responsabilidad del Titular de la ETE".** (Negrita y cursiva agregado nuestro).

Finalmente, el numeral 15.2 de la citada directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE.

Que, mediante Informe N° 005-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de enero del 2021, se solicitó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., modificación presupuestal por habilitaciones y anulaciones – primer trimestre 2021, en el nivel funcional programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, y por la fuente de financiamiento – Recursos Directamente Recaudado, con la finalidad de asumir gastos de: i) Rehabilitación del sistema de alcantarillado en zonas críticas de la localidad de Parcona, distrito de Parcona, provincia de Ica, ii) Remodelación de medidores de agua, en el(la) EPS EMAPICA S.A. en la Localidad Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Ordinaria N° 001-2021 de fecha 27 de enero del 2021, acordó autorizar la modificación



presupuestaria solicitada mediante Informe N° 005-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de enero del 2021.

En virtud de ello, resulta necesario formalizar vía acto resolutivo la autorización de la modificación presupuestaria contenida en el Informe N° 005-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de enero del 2021.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar la autorización de la modificación presupuestaria contenida en el 005-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 12 de enero del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO:

ANULACION		
2.6.8.1.2.1 Meta 3	Estudios de Pre inversión	1'380,844.00
Total, Anulación		1'380,844.00

CREDITO		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: APNOP	
PRODUCTO/PROYECTO	: 2382205	
CATEGORIA DEL GASTO	: 2.6.2.3.5.2 Costo de Const. Por contrata	674,147.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL		: APNOP
PRODUCTO/PROYECTO	: 2444711	
CATEGORIA DEL GASTO	: 2.6.2.3.5.2 Costo de Const. Por contrata	706,697.00
Total, Crédito		1'380,844.00

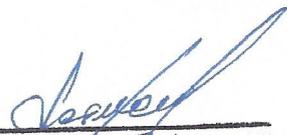
ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Ordinaria N° 001-2021 de fecha 27 de enero del 2021, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

GRUPO : 05

ENTIDAD: 16 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. (500143)

NOTA 0000000003

MES: FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD: 02/02/2021
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)
JUSTIFICACIÓN: RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

ESTADO: APROBADO
FECHA: 02/02/2021
DOCUMENTO: 131 | 018-2021

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0003 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 18 040 0088 Meta: 00001 - 0000003 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,380,844	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,380,844	
6 GASTOS DE CAPITAL	1,380,844	
2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION	1,380,844	
0019 9002 2382205 4000042 INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARRILLADO 18 040 0088 Meta: 00001 - 0000003 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		674,147
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		674,147
6 GASTOS DE CAPITAL		674,147
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		674,147
0034 9002 2444711 4000049 AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 18 040 0088 Meta: 00001 - 0000002 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		706,697
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		706,697
6 GASTOS DE CAPITAL		706,697
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		706,697
TOTAL:	1,380,844	1,380,844

